

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-00361.

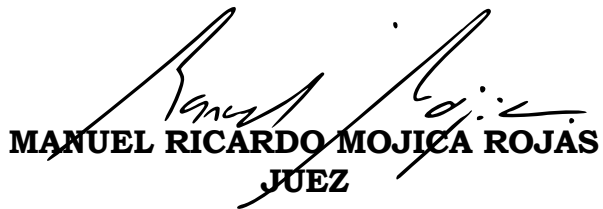
De acuerdo a los memoriales presentados, téngase en cuenta que la demandada Paola Andrea Peña Gutiérrez fue notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago por conducto de su apoderada judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, quién dentro del término contestó la demanda.

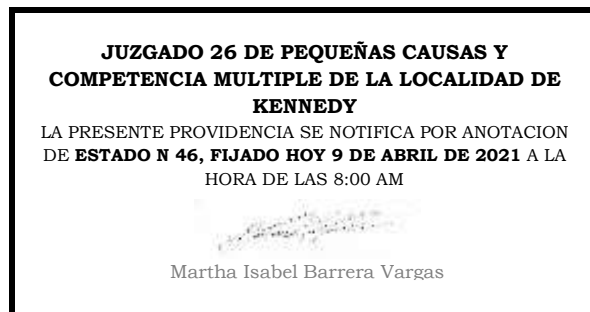
Se reconoce personería a la abogada **DIANA LORENA MAYORGA MORALES**, como apoderada judicial de la demandada **PAOLA ANDREA PEÑA GUTIÉRREZ**, en los términos indicados en el poder aportado.

En atención a la solicitud que presentó la apoderada de la demandada Paola Andrea Peña Gutiérrez, encaminada a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, es preciso señalar que la misma resulta improcedente, en la medida que no se cumplen los presupuestos previstos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, pues la última providencia que se dictó data del 10 de febrero del 2020 (fl.42 y 43 C.M.C.).

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que quede en firme la presente providencia, realice las diligencias de notificación del señor Jorge Eduardo Vargas Osorno.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22f1055429c3bc469a25a29b0f5adadad0b9f7d20cadb860518d97a073187e7

Documento generado en 08/04/2021 11:26:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>